

100.13.01

**DECRETO 034 DE 2020
(marzo 25 de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA
LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE CAICEDO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA
CUARENTENA PREVINTIVA OBLIGATORIA NACIONAL POR EL COVID-19**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

- A. Que, de acuerdo a la constitución política de Colombia, artículo 315 numeral 3 dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*
- B. Que el decreto 1042 de 7979 en su artículo 33 estableció la norma general sobre la jornada máximo legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo, puede fijar el horario de trabajo.
- C. Que la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, consagra en el artículo 7° que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
- D. Que el presidente de la República y todos los ministros, expidieron el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, disponiendo en su artículo primero lo siguiente: "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".

Página 1 de 4

- E. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nro. 457 del 22 de marzo de 2020, el cual dispuso en el artículo primero lo siguiente:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

- F. Que, en medio de la cuarentena preventiva obligatoria, se hace necesario establecer estrategias de teletrabajo, horarios flexibles y otras medidas laborales en el municipio de Caicedo.

- G. Que, dada la contingencia nacional, el municipio de Caicedo va adoptar horarios diferentes para el servicio a la comunidad.

- H. Que el horario habitual de la administración municipal de Caicedo es:

Lunes, martes jueves y viernes de 8:00am a 12:30pm y de 2:00pm a 6:00pm y los miércoles y sábados de 8:00am a 1:00pm.

- I. Que mediante el decreto 027 del 9 de marzo de 2020 el municipio había modificado temporalmente sus horarios, para permitir a los empleados pagar las horas correspondientes a la semana santa

- J. Que las dependencias que prestarán servicios al público, y bajo las estrictas medidas de seguridad y siguiendo las directrices nacionales serán:

- Oficina de recaudo
- SISBEN
- Inspección de Policía
- Comisaria de Familia
- Taquilla de correspondencia

- K. Que las demás dependencias de la administración municipal trabajaran a puerta cerra, en estrategias de teletrabajo, igual que contratistas que no estén apoyando la emergencia.
- L. Que se ha dispuesto modificar parcialmente la jornada laboral de los empleados, y trabajadores oficiales al servicio del municipio de Caicedo sin que ello implique interrupciones en la prestación de los servicios.
- M. En merito anterior;

DECREATA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada laboral y el horario de atención al público, en la administración del municipio de Caicedo así;

lunes, martes, viernes y sábado: 8:00am a 12:00pm

PARAGRAFO PRIMERO: El horario de atención al publico aplica para:

- Oficina de recaudo
- SISBEN
- Inspección de Policía
- Comisaria de Familia
- Taquilla de correspondencia

PARAGRAFO SEGUNDO: Este horario tendrá la vigencia de la cuarentena preventiva obligatoria nacional y podrá prolongarse según lo disponga el gobierno nacional.

ARTICULO SEGÚNDO: Autorizarse a los empleados y trabajadores oficiales de la administración municipal de Caicedo a guardar la cuarentena preventiva obligatoria, salvo los casos de excepción que dispone el decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: solicitar a los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión, presentar un plan de trabajo para atender los asuntos de la administración municipal en medio de la contingencia con estrategias de trabajo en casa y teletrabajo.

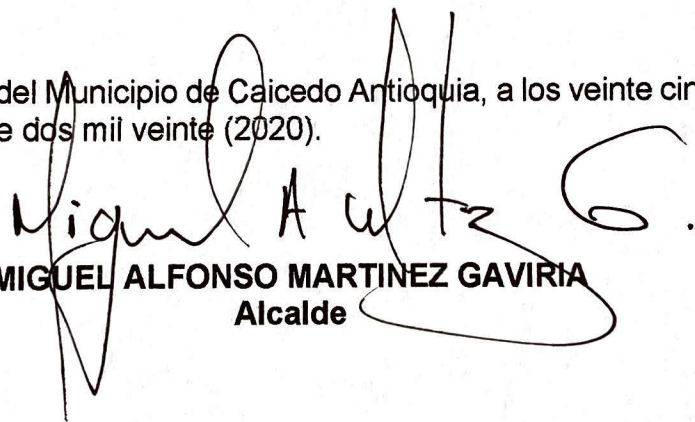
ARTICULO CUARTO: Corresponde a cada secretaria de despacho y jefe de oficina, adoptar las medias de control para garantizar la prestación de los servicios de que habla este decreto velar por el cumplimiento del horario y hacer seguimiento al plan de trabajo temporal.

ARTICULO CUARTO: El contenido del presente decreto se dará a conocer al publico y a los funcionarios de la entidad y a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación, igualmente se fijará una copia del mismo en la cartelera a la entrada del edificio municipal, y la pagina web del municipio, a fin de garantizar en todo caso de manera optima la prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caicedo Antioquia, a los veinte cinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



MIGUEL ALFONSO MARTINEZ GAVIRIA
Alcalde

Preparó: **Jorge Alexander Sepúlveda Zapata**
Secretario de Gobierno y servicios administrativos